



AB. LUZ MARINA VASQUEZ CRUZ

2014	9	01	8	P5572
------	---	----	---	-------

AÑO

PROVINCIA

CANTÓN

NOTARIA

SECUENCIAL



NÚMERO: 5572

ESCRITURA PÚBLICA DE
CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA
SANTOS & SANTOS CONSULTORIA Y
ASESORIA ASESANTOSA S.A.-----

CAPITAL AUTORIZADO: US\$
1.600,00.-----

CAPITAL SUSCRITO: US\$ 800,00.-----

1
2
3
4
5
6
7
8
9 En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del
10 Guayas, República del Ecuador, hoy **veinte** de
11 **Noviembre** del dos mil catorce, ante mi Abogada **LUZ**
12 **MARINA VASQUEZ CRUZ**, Notaria Titular Octava de este
13 cantón, comparecen a la celebración de la presente
14 escritura pública el señor **WILTHER LEONARDO SANTOS**
15 **MANJARRES** de estado civil soltero, Ingeniero Contable
16 Auditor CPA, por sus propios derechos; el señor **GASTON**
17 **ENRIQUE SANTOS AROCA**, de estado civil soltero,
18 ejecutivo, por sus propios derechos; y la señorita **DIXIANA**
19 **JENNILLY SANTOS MANJARRES**, de estado civil soltera,
20 ejecutiva, por sus propios derechos; Los comparecientes
21 manifiestan que son de nacionalidad ecuatoriana,
22 mayores de edad, domiciliados en la ciudad de
23 Guayaquil, en consecuencia capaces para obligarse y
24 contratar a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en
25 el objeto y resultados de esta escritura de **CONSTITUCION**
26 **DE UNA COMPAÑÍA ANONIMA** a la que proceden como
27 queda indicado con amplia y entera libertad para su
28 otorgamiento me presentan la Minuta que es del tenor



AB. LUZ MARINA VASQUEZ CRUZ

1 siguiente: **SEÑORA NOTARIA:** Sírvasse autorizar en el
2 Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual
3 conste la Constitución de una Sociedad Anónima que se
4 otorga al tenor de las cláusulas siguientes: **PRIMERA:**
5 **PERSONAS QUE INTERVIENEN:** Concurren a la celebración
6 de este contrato y manifiestan expresamente su voluntad
7 de constituir la Sociedad Anónima que se denomina
8 **SANTOS & SANTOS CONSULTORIA Y ASESORIA**
9 **ASESANTOSA S.A.**, por sus propios derechos, el señor
10 **WILTHER LEONARDO SANTOS MANJARRES**, el señor
11 **GASTON ENRIQUE SANTOS AROCA** y la señorita
12 **DIXIANA JENNILLY SANTOS MANJARRES**, domiciliados
13 en la ciudad de Guayaquil y de nacionalidad
14 ecuatoriana. **SEGUNDA:** La compañía que se
15 constituye mediante este contrato se regirá por las
16 disposiciones de la Ley de Compañías, las normas del
17 Derecho Positivo Ecuatoriano que le fueren
18 aplicables y por el Estatuto Social que se inserta a
19 continuación: **ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA ANONIMA**
20 **DENOMINADA SANTOS & SANTOS CONSULTORIA Y**
21 **ASESORIA ASESANTOSA S.A. CAPÍTULO PRIMERO.-**
22 **DENOMINACION, FINALIDAD, DURACION Y DOMICILIO.**
23 **ARTICULO PRIMERO.-** Constituyese en esta ciudad la
24 compañía que se denominará **SANTOS & SANTOS**
25 **CONSULTORIA Y ASESORIA ASESANTOSA S.A.**, la
26 misma que se regirá por las leyes del Ecuador, el
27 presente estatuto y los reglamentos que se
28 expidieren. **ARTICULO SEGUNDO.-** La compañía tendrá



AB. LUZ MARINA VASQUEZ CRUZ



1 por objeto dedicarse: Brindar asesoramiento técnico-
2 administrativo a toda clase de empresas; consultoría
3 en cualquiera de los sectores de la economía y/o
4 actividades estudios contables-financieros, de
5 instrumentación de sistemas operativos utilizando
6 medios manuales, mecánicos o electrónicos; servicios
7 de logística consistentes en almacenamiento,
8 comunicaciones, manipulación del producto;
9 efectuando tareas relacionadas, con técnicas de
10 contabilidad, auditorías, pudiendo ser calificados
11 como auditores en los registros de auditoría externa
12 en la Superintendencia de compañías; Realizará
13 capacitación, seminarios y talleres; así como
14 consultorías y auditorías en riesgo de trabajo. Así
15 como también a la investigación, desarrollo,
16 capacitación y en general toda clase de estudios y
17 servicios de asesoría y consultoría jurídica,
18 económica, administrativa, contable, fiscal,
19 financiera, empresarial, industrial, publicitaria,
20 mercadológica y de informática. Para cumplir con su
21 objeto social podrá ejecutar actos y contratos
22 permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan
23 relación con el mismo.- **ARTICULO TERCERO.**- El plazo
24 por el cual se constituye esta sociedad es de
25 CINCUENTA AÑOS que se contarán a partir de la
26 fecha de inscripción de esta escritura en el Registro
27 Mercantil.- **ARTICULO CUARTO.**- El domicilio principal
28 de la compañía, es la ciudad de Guayaquil y podrá



AB. LUZ MARINA VASQUEZ CRUZ

1 establecer sucursales o agencias en cualquier lugar
2 de la república o del exterior. **CAPITULO SEGUNDO:**

3 **CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS. ARTICULO**

4 **QUINTO.-** El capital autorizado de la compañía es de
5 MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
6 AMERICA, el capital suscrito es de OCHOCIENTOS

7 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA
8 dividido en ochocientas acciones ordinarias y
9 nominativas de un dólar de los Estados Unidos de

10 América cada una, capital que podrá ser
11 aumentado por resolución de la junta general de
12 accionistas.- **ARTICULO SEXTO.-** Las acciones estarán

13 numeradas del cero cero uno al ochocientos
14 inclusive y serán firmadas por el Gerente General y
15 Presidente de la compañía.- **ARTICULO SEPTIMO.-** Si

16 una acción o certificado provisional se extravía,
17 deteriora o destruye, la compañía podrá anular el
18 título, previa publicación efectuada por la

19 compañía, por tres días consecutivos, en uno de los
20 periódicos de mayor circulación en el domicilio de la
21 misma.- Una vez transcurridos treinta días a partir de

22 la fecha de la última publicación, se procederá a la
23 anulación del título, debiéndose conferir uno nuevo
24 al accionista. La anulación extinguirá todos los

25 derechos inherentes al título ó certificado anulado.-

26 **ARTICULO OCTAVO.-** Cada acción es indivisible y da
27 derecho a voto en proporción a su valor pagado, en las
28 Juntas Generales, en consecuencia cada acción



AB. LUZ MARINA VASQUEZ CRUZ



1 liberada da derecho a un voto, en dichas juntas
2 generales.- **ARTICULO NOVENO.-** Las acciones se
3 anotarán en el Libro de Acciones y Accionistas donde se
4 registrarán también los traspasos de dominio o
5 pignoración de las mismas.- **ARTICULO DECIMO.-** La
6 compañía no emitirá los títulos definitivos de las acciones
7 mientras estas no estén totalmente pagadas, en tanto,
8 solo se les dará a los accionistas certificados provisionales
9 y nominativos.- **ARTICULO DECIMO PRIMERO.-** En la
10 suscripción de nuevas acciones por aumento de capital,
11 se preferirá a los accionistas existentes en proporción a
12 sus acciones. **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.-** La compañía
13 podrá según los casos y atendiendo a la naturaleza de la
14 aportación no efectuada proceder de conformidad con
15 lo dispuesto en la Ley de Compañías.- **CAPITULO TERCERO:**
16 **DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACION DE LA**
17 **COMPAÑÍA.- ARTICULO DECIMO TERCERO.-** El Gobierno de
18 la compañía corresponde a la Junta General, que
19 constituye su órgano supremo. La administración de la
20 compañía se ejecutará a través del Presidente del
21 Gerente General y Vicepresidente de acuerdo a los
22 términos que se indican en el presente estatuto.-
23 **ARTICULO DECIMO CUARTO.-** La Junta General la
24 componen los accionistas legalmente convocados y
25 reunidos.- **ARTICULO DECIMO QUINTO.-** La Junta General
26 se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los
27 tres meses posteriores a la finalización del ejercicio
28 económico de la compañía, previa convocatoria



AB. LUZ MARINA VASQUEZ CRUZ

1 efectuada por el Presidente o el Gerente General a los
2 accionistas por la prensa, en uno de los periódicos de
3 mayor circulación en el domicilio principal de la sociedad
4 con ocho días de anticipación por lo menos al fijado
5 para la reunión. Las convocatorias deberán expresar el
6 lugar, día, hora y objeto de la reunión.- **ARTICULO DECIMO**
7 **SEXTO.-** La Junta General se reunirá extraordinariamente
8 en cualquier tiempo, previa convocatoria del Presidente
9 o del Gerente General, por su iniciativa o a pedido de un
10 número de accionistas que representen por lo menos el
11 treinta por ciento del capital social. Las convocatorias
12 deberán ser hechas en la misma forma que las
13 ordinarias.- **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.-** Para constituir
14 quórum en una Junta General, se requiere, si se trata de
15 primera convocatoria, la concurrencia de un número de
16 accionistas que represente por lo menos la mitad del
17 capital pagado. De no conseguirlo, se hará una nueva
18 convocatoria de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de
19 Compañías, la misma que contendrá la advertencia de
20 que habrá quórum con el número de accionistas que
21 concurrieren. **ARTICULO DECIMO OCTAVO.-** Los
22 accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales por
23 medio de representantes acreditados mediante carta-
24 poder. **ARTICULO DECIMO NOVENO.-** En las Juntas
25 Generales Ordinarias, luego de verificar el quórum, se
26 dará lectura y discusión de los informes del administrador
27 y comisarios. Luego se conocerá y aprobará el balance
28 general y el estado de pérdidas y ganancias y se discutirá



AB. LUZ MARINA VASQUEZ CRUZ



1 sobre el reparto de utilidades líquidas, constitución de
2 reservas, proposiciones de los accionistas; y, por último se
3 efectuarán las elecciones si es que corresponden
4 hacerlas en ese período según el estatuto. **ARTICULO**
5 **VIGESIMO.-** Presidirá las Juntas Generales el Presidente y
6 actuará como Secretario el Gerente General, pudiendo
7 nombrarse, si fuere necesario, un Director o Secretario ad-
8 hoc.- **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.-** En las Juntas
9 Generales Ordinarias y Extraordinarias se tratarán los
10 asuntos que específicamente se hayan puntualizado en
11 la convocatoria.- **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.-** Todos
12 los acuerdos y resoluciones de la junta general se
13 tomarán por simple mayoría de votos en relación al
14 capital pagado concurrente a la reunión. Salvo aquellos
15 casos en que la Ley o éste estatuto, exigieren una mayor
16 proporción, las resoluciones de la Junta General son
17 obligatorias para todos los accionistas.- **ARTICULO**
18 **VIGESIMO TERCERO.-** Al terminarse la Junta General
19 Ordinaria o Extraordinaria, se concederá un receso para
20 que el Gerente General, como secretario, redacte un
21 acta, resumen de las resoluciones o acuerdos tomados,
22 con el objeto de que dicha acta resumen pueda ser
23 aprobada por la Junta General y tales resoluciones o
24 acuerdos entrarán de inmediato en vigencia. Todas las
25 actas de Junta General serán firmadas por el Presidente y
26 el Gerente General-Secretario o por quienes hayan
27 hecho sus veces en la reunión y se elaborarán de
28 conformidad con el respectivo reglamento. **ARTICULO**



AB. LUZ MARINA VASQUEZ CRUZ

1 **VIGESIMO CUARTO.-** Las Juntas Generales podrán
2 realizarse sin convocatoria previa, si se hallare presente la
3 totalidad del capital social pagado, de acuerdo con lo
4 que dispone la Ley de Compañías.- **ARTICULO VIGESIMO**
5 **QUINTO.-** Para que la Junta General Ordinaria o
6 Extraordinaria pueda acordar válidamente la
7 transformación, la fusión, la disolución anticipada de la
8 compañía, la reactivación de la compañía en proceso
9 de liquidación, la convalidación y en general, cualquier
10 modificación del estatuto, habrá de concurrir a ella la
11 mitad del capital pagado, en segunda convocatoria
12 bastará la representación de la tercera parte del capital
13 pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere
14 el quórum requerido, se procederá a efectuar una
15 tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de
16 sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la
17 primera reunión, ni modificar el objeto de esta. La Junta
18 General así convocada se constituirá con el número de
19 accionistas presentes, para resolver uno o más de los
20 puntos antes mencionados, debiendo expresarse estos
21 particulares en la convocatoria que se haga.- **ARTICULO**
22 **VIGESIMO SEXTO.-** Son atribuciones de la Junta General
23 Ordinaria o Extraordinaria: a) Elegir al Presidente, al
24 Gerente General y Vicepresidente de la Compañía,
25 quienes durarán cinco años en el ejercicio de sus
26 funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b)
27 Elegir uno o más comisarios quienes durarán dos años en
28 sus funciones; c) Aprobar los estados financieros, los



AB. LUZ MARINA VASQUEZ CRUZ



1 que deberán ser presentados con el informe del
2 comisario en la forma establecida en la Ley de
3 Compañías vigente; d) Resolver acerca de la
4 distribución de los beneficios sociales; e) Acordar el
5 aumento o disminución del capital social de la
6 compañía; f) Autorizar la transferencia, enajenación y
7 gravamen, a cualquier título de los bienes inmuebles
8 de propiedad de la compañía; g) Acordar la
9 disolución o liquidación de la compañía antes del
10 vencimiento del plazo señalado o del prorrogado, en
11 su caso, de conformidad con la Ley; h) Elegir al
12 liquidador de la sociedad; i) Conocer de los asuntos
13 que se sometan a su consideración, de conformidad
14 con el presente estatuto; y, j) Resolver los asuntos que
15 le corresponden por la Ley, por el presente estatuto o
16 reglamentos de la compañía.- **ARTICULO VIGESIMO**
17 **SEPTIMO.-** Son atribuciones y deberes del Gerente
18 General y Presidente a) Ejercer individualmente la
19 representación legal, judicial y extrajudicial de la
20 compañía; b) Administrar con poder amplio, general
21 y suficiente, los establecimientos, empresas,
22 instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando
23 a nombre de ella, toda clase de actos y contratos sin
24 más limitaciones que las señaladas en este estatuto;
25 c) Dictar el presupuesto de ingresos y gastos; d)
26 Manejar los fondos de la sociedad bajo su
27 responsabilidad, abrir, manejar cuentas corrientes y
28 efectuar toda clase de operaciones bancarias, civiles



AB. LUZ MARINA VASQUEZ CRUZ

1 y mercantiles; e) Suscribir pagares, letras de cambio,
2 y en general todo documento civil o comercial que
3 obligue a la compañía; f) Nombrar y despedir
4 trabajadores, previa las formalidades de ley,
5 constituir mandatarios generales y especiales, previa
6 la autorización de la Junta General, en el primer
7 caso, dirigir las labores del personal y dictar
8 reglamentos; g) Cumplir y hacer cumplir las
9 resoluciones de la Junta General de Accionistas; h)
10 Supervigilar la contabilidad, archivo y
11 correspondencia de la sociedad y velar por una
12 buena marcha de sus dependencias; i) Las demás
13 atribuciones que le confieren la Ley de Compañías,
14 el Estatuto y Reglamentos de la Compañía; y la Junta
15 General de Accionistas. En los casos de falta,
16 ausencia o impedimento para actuar del Gerente
17 General y Presidente, será reemplazado por el
18 Vicepresidente, quien tendrá las mismas facultades
19 que el reemplazado. Los accionistas fundadores
20 resuelven designar como **Gerente General** de la
21 compañía al señor **WILTHER LEONARDO SANTOS**
22 **MANJARRES**, por un periodo estatutario de cinco
23 años, quien ejercerá la representación legal, judicial
24 y extrajudicial de la compañía de manera individual,
25 a partir de la inscripción de esta escritura en el
26 Registro Mercantil del cantón Guayaquil. El cargo de
27 Presidente queda vacante hasta que se designe el
28 mismo con acuerdo al Estatuto Social y la Ley.



AB. LUZ MARINA VASQUEZ CRUZ



1 **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.-** El Vicepresidente de
2 la compañía tendrá los siguientes deberes y
3 atribuciones: a) Cumplir y hacer cumplir las
4 resoluciones de la Junta General; y, b) Las demás
5 atribuciones y deberes que le determinen el Gerente
6 General y Presidente de la compañía o la Junta General
7 de Accionistas.- El Vicepresidente no ejercerá la
8 representación legal, judicial y extrajudicial de la
9 sociedad, sino únicamente en los casos en que
10 reemplace al Gerente General o Presidente de
11 conformidad con lo establecido en el artículo anterior.-

12 **ARTICULO VIGESIMO NOVENO.-** Son atribuciones y
13 deberes del o los comisarios, lo dispuesto en la Ley de
14 Compañías.- **CAPITULO CUARTO: ARTICULO TRIGESIMO.-** La

15 compañía se disolverá por las causas determinadas en
16 la Ley de Compañías, en tal caso, entrará en
17 liquidación, la que estará a cargo del Gerente
18 General y Presidente.- **TERCERA: DE LA SUSCRIPCION**

19 **DEL CAPITAL SOCIAL.-** Los accionistas fundadores
20 declaran bajo juramento que el capital de la
21 compañía ha sido suscrito y pagado de la manera
22 siguiente: el señor **WILTHER LEONARDO SANTOS**

23 **MANJARRES** ha suscrito **TRESCIENTAS** acciones
24 ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados
25 Unidos de América cada una; el señor **GASTON**

26 **ENRIQUE SANTOS AROCA** ha suscrito **TRESCIENTAS**
27 acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los
28 Estados Unidos de América cada una; y, la señorita



AB. LUZ MARINA VASQUEZ CRUZ.

200 1 **DIXIANA JENNILLY SANTOS MANJARRES** ha suscrito
2 **DOSCIENTAS** acciones ordinarias y nominativas de un
3 dólar de los Estados Unidos de América cada una. El
4 pago de cada una de las acciones se va a realizar
5 en numerario en un cien por ciento de su valor
6 nominal. Así mismo los accionistas fundadores
7 declaran bajo juramento que el capital de la
8 compañía se encuentra íntegramente suscrito al
9 momento del otorgamiento de la escritura pública de
10 constitución de la compañía y depositaran el capital
11 pagado de la compañía en una institución financiera
12 ecuatoriana, en la proporción que cada uno ha
13 suscrito, el mismo que será depositado una vez que la
14 escritura pública de constitución haya sido inscrita en
15 el Registro Mercantil. **CUARTA:** Queda facultado el
16 Abogado EFREN XAVIER HERNANDEZ SILVA, para que
17 realice las diligencias legales y administrativas
18 necesarias para la constitución definitiva de la
19 compañía. Agregue usted señora notaria las demás
20 cláusulas de estilo para la perfecta validez de esta
21 escritura. Firmado) Abogado EFREN XAVIER
22 HERNANDEZ SILVA Registro Siete mil noventa.-
23 Guayaquil.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA** y sus documentos
24 habilitantes agregados, todos los cuales en un mismo
25 texto, quedan elevados a escritura pública. Yo, la
26 Notaria, doy fe que, después de haber sido leída, en alta
27 voz, toda esta escritura pública, a los comparecientes,



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL



FECHA DE RESERVACIÓN: 20/11/2014 03:37 PM

NÚMERO DE RESERVA: 7676785

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 0910631795 SUAREZ ROSADO JOHNNY JAVIER

CIU: M6920.09

ACTIVIDAD ECONÓMICA: OTRAS ACTIVIDADES DE CONTABILIDAD, TENEDURÍA DE LIBROS Y AUDITORIA;
CONSULTORÍA FISCAL (PROCESAMIENTO DE NÓMINA, ETCÉTERA).

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: SANTOS & SANTOS CONSULTORIA Y ASESORIA ASESANTOSA S.A.

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 20/12/2014 03:37 PM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

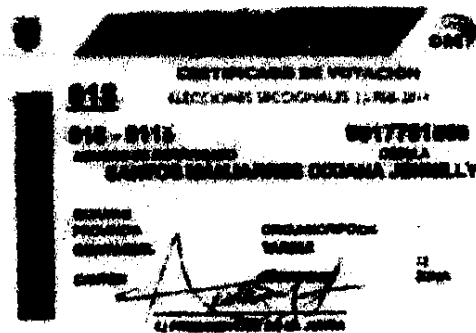
LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. MARÍA SOL DONOSO MOLINA
SECRETARIO GENERAL

20/11/2014 2.36 PM



ESPACIO
EN BLANCO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

096
096-6028
0913741625

NÚMERO DE CERTIFICADO
SANTOS AROCA GASTON ENRIQUE

GRUPOS
 PROVINCIA
 GUAYAS
 CANTÓN
 CIRCUNSCRIPCIÓN
 GARCIA RODRIGO
 ZONA
 1

[Firma]
 (1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
Nº 091374162-5

ESTADO CIVIL SOLTERO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Notaría Pública
Luz Marina Vásquez Cruz

CIUDADANA (O)

Este documento acredita que usted
 sufragó en las Elecciones Seccionales
 23 de Febrero de 2014

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
 LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

ESTUDIANTE

APellidos y Nombres del Padre
SANTOS DIAZ LEONARDO

APellidos y Nombres de la Madre
ARCE JESÚS DEL ROSARIO

Lugar y Fecha de Expedición
GUAYAS
2013-10-18

**ESPACIO
 EN BLANCO**

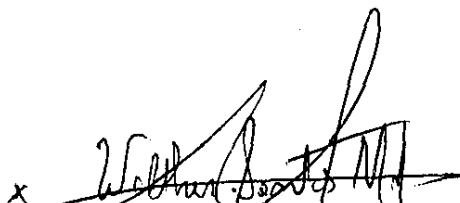


AB. LUZ MARINA VASQUEZ CRUZ

ESTA FOJA CORRESPONDE A LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCION DE
LA COMPAÑIA SANTOS & SANTOS CONSULTORIA Y ASESORIA ASESANTOSA
S.A.

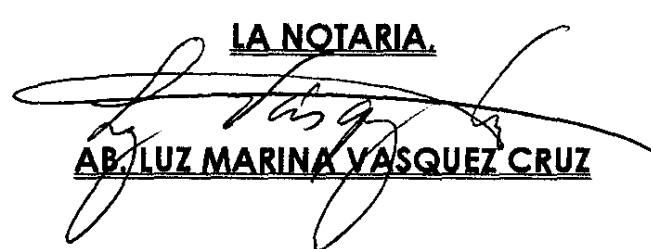


1 éstos la aprueban y la suscriben conmigo, en un solo
2 acto.

3
4
5
6  
7 **WILTHER LEONARDO SANTOS MANJARRES**
8 **CED. C. NO. 0917751513**
9 **CERT. DE VOT. 014-0090**

10
11
12  
13 **GASTON ENRIQUE SANTOS AROCA**
14 **CED. C. NO. 0913741625**
15 **CERT. DE VOT. 096-0028**

16
17
18  
19 **DIXIANA JENNILLY SANTOS MANJARRES**
20 **CED. C. NO. 0917751505**
21 **CERT. DE VOT. 018-1115**

22 **LA NOTARIA.**
23
24 
25 **AB. LUZ MARINA VASQUEZ CRUZ**



Se otorgó ante mí, y en fe de ello contiero
este *Cuarta*... TESTIMONIO, que
sello y firmo en la ciudad de Guayaquil.

Guayaquil, 20 NOV 2014

La Notaria.-



[Signature]
Abg. Luz Marina Vásquez Cruz
Notaria Octava
del Cantón Guayaquil

Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO: 58.876
FECHA DE REPERTORIO: 24/nov/2014
HORA DE REPERTORIO: 14:40



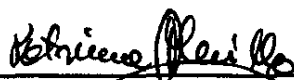
En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha veinticuatro de Noviembre del dos mil catorce queda inscrito:

1. Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **SANTOS & SANTOS CONSULTORIA Y ASESORIA ASESANTOSA S.A.**, de fojas 113.896 a 113.914, Registro Mercantil número 4.891. 2. **NOMBRAMIENTO** de **Gerente General** designado en el acto constitutivo de la compañía **SANTOS & SANTOS CONSULTORIA Y ASESORIA ASESANTOSA S.A.**, a favor de **WILTHER LEONARDO SANTOS MANJARRES**, de fojas 49.617 a 49.619, Registro de Nombramientos número 16.057.-

ORDEN: RAZNUMORD




Ab. Patricia Morillo Torres
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

Guayaquil, 26 de noviembre de 2014

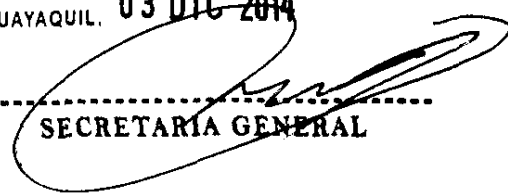
REVISADO POR: 

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.



CERTIFICO
SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑIAS Y VALORES
ES COMPULSA DEL DOCUMENTO QUE CONSTA
EN EL ARCHIVO DE ESTA INSTITUCIÓN

GUAYAQUIL, 03 DIC 2014


SECRETARIA GENERAL



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL: SANTOS & SANTOS CONSULTORIA Y ASesorIA ASESANTOSA S.A.

EXPEDIENTE: RUC: NACIONALIDAD: ECUATORIANA

NOMBRE COMERCIAL:

DOMICILIO LEGAL

PROVINCIA: GUAYAS CANTÓN: GUAYASWIL CIUDAD: GUAYASWIL

DOMICILIO POSTAL

PROVINCIA: GUAYAS CANTÓN: GUAYASWIL CIUDAD: GUAYASWIL

PARROQUIA: TARDWI BARRIO: CIUDADELA: URDE NOR II

CALLE: NÚMERO: SOLAR # 2 INTERSECCIÓN/MANZANA: 233

CONJUNTO: BLOQUE: KM.:

CAMINO: EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: OFICINA No.:

CASILLERO POSTAL: TELÉFONO 1: 0996035775 TELÉFONO 2:

SITIO WEB: CORREO ELECTRÓNICO 1: gsantosa_71@hotmail.com CORREO ELECTRÓNICO 2:

CELULAR: FAX:

REFERENCIA UBICACIÓN:

IGLESIA URDENOR II A UNA CUADRA.

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:

WILTHER LEONARDO SANTOS MANJARRES

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:

0917751513

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

02 NOV 2014

RECIBIDO
NANDY MORALES R.

U.S.C. Firma:

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1



RUC: 0968599020001
Contribuyente Especial según Resolución #88
del 17 de Mayo de 2003

Autorización SRI: 1114486767
Válido: 29-SEP-14 Hasta: 18-MAR-15
Factura No.: 148-001-000011100
Fecha Emisión: 06 NOV 2014

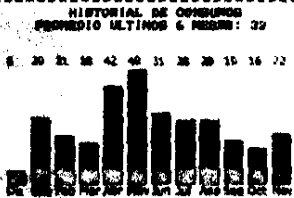
Fecha Vencimiento: A Pagar

Suministro: 431915-K
Nombre: CONSUMIDOR FINAL(SANTOS A., GASTON)
Cédula/RUC: 9999999999
Código Único: 0406431915 Código Postal:
Plan/Geocódigo: 47-71-1-6-955 Tarifa: 205-Residencial
Dirección Servicio: MZ# 233, SOL# 2 URDENOR II PB
Dirección/Notificación: Domicilio
Provincia/Cantón/Parroquia: Guayas - Guayaquil - Tarqui

Medidor:539837-GEN	F.Multiplicación:1	F.Contante:1
Desde: 06 OCT 2014	Hasta: 06 NOV 2014	Días: 31
F.Potencia: 1.00	Penalización FP: 0.0	F.Corrección:1.00

DESCRIPCION	LECTURA ACTUAL	LECTURA ANTERIOR	CONSUMO MENSUAL	UND.	VALORES
Energia	6475	6453	22	kwh	\$1.72

Rubros	Valores USD	HISTORIAL DE OPERACIONES PERIODO ULTIMOS 6 MESES:
CONSUMO	\$1.72	20 21 22 42 31 28 29 16 22
COMERCIALIZACION	\$1.41	
SUBSIDIO CRUZADO	\$-1.71	
TOTAL SE Y AP (1):	\$1.42	



Concepto	Valores USD
TOTAL VALORES PENDIENTES :	\$0.00

La parte posterior de la presente es un NOTIFICACION, sobre los derechos y obligaciones de los usuarios del servicio de suministro de energía eléctrica.

43191514-60
3.12
IA<>87:6

009-340-001-000162
17/11/2014 11:16
43191514-60
3.12
IA<>87:6

ESTOS VALORES NO FORMAN PARTE DE LOS INGRESOS DE LA EMPRESA ELECTRONICA

IMPUESTO BOMBEROS	\$1.70
TOTAL RECAUDACION TERCEROS:	\$1.70

Servicio Eléctrico y Alumbrado Público (1)	\$1.42
Valores Pendientes (2)	\$0.00
Recaudación Terceros (3)	\$1.70



TOTAL (1+2+3): \$3.12